

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2 1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, el cual se desarrolló en los siguientes términos

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Septiembre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Desarrollo Social- Dirección de Cultura
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 la Constitución política colombiana: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.

De igual forma, en el artículo 71 ibidem, establece que *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planos de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura".*

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.

Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, *"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"*, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social.

En el artículo sexto ibidem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: *"ARTÍCULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién haga sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:*

- Artes Plásticas y Visuales
- Música
- Danzas
- Teatro
- Literatura
- Audiovisual.

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.



- Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).
- Programa de Formación Artística Escolar.
- Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos
- Programas de las áreas de Literatura"

De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su artículo octavo: "... Estructura metodológica La estructura metodológica esta determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podran programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar"

De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía- EFAC, estableciéndose en el parágrafo único del artículo 15 lo siguiente: "La Administración Municipal dispondrá del personal necesano para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico"

Por su parte, el Concejo Municipal de Chía mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual esta formulado para "establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional"

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 16 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras: " 16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales".

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: "9. Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes"

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2014, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chía -Cundinamarca, específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Línea estratégica "CHÍA ACTIVA", en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", cuyo objetivo es el de: "Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional", a través de estrategias como: "Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC"

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta de "Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial".

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Cultura a través de la EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, llevó a cabo en el primer semestre de 2024 inscripciones para el inicio de clases y diferentes talleres, dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas personas con diversidad funcional en el sector urbano y rural, arrojando como resultado el siguiente

PROGRAMAS	MODALIDADES	
	PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EFAC	PROGRAMAS EDUCACIÓN INFORMAL DE LA EFAC
Musica		1854
Teatro	112	236
Danza	193	932
Audiovisuales		64
Literatura	66	51
Artes Plásticas	203	691
Circo		51
Despertar de los sentidos		142
Total, por programa	574	4051
Total, EFAC	4625	

Que, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de Formación tiene como objeto formar nuevos talentos en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Programas de Educación Informal, para el efecto en el primer semestre 2024

realizó las correspondientes convocatorias para los diferentes programas, inscribiéndose a los mismos 4.625 estudiantes entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con diversidad funcional para el sector urbano y rural del Municipio.

Para lo que resta de la presente anualidad se espera aumentar la cobertura de cada una de las áreas de la Escuela de Formación artística y cultural de Chía, apoyada en la aceptación histórica que han presentado por parte de los habitantes del Municipio a través del fortalecimiento de los diferentes programas ofertados, especialmente las clases ofrecidas por el área de música generando de esta manera un fortalecimiento estructural y pedagógico a través del cual se logre el mejoramiento de las estrategias pedagógicas y organizativas generales, en búsqueda del reconocimiento artístico y cultural de los artistas locales.

Es decir, con el proceso de enseñanza se pretende sensibilizar a los estudiantes hacia un sentido cultural más amplio y robusto, a través de la formación en valores artísticos y culturales en todas sus manifestaciones, fortaleciendo el componente educativo y el factor de identidad cultural, dando la oportunidad a los niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores y personas con diversidad funcional de realizar un proceso de aprendizaje que genere propósitos concretos, realistas y mensurables.

A través de la enseñanza y aprendizaje en el área de música, se brinda la posibilidad de realizar prácticas individuales y colectivas en el desarrollo del programa. Así mismo es menester señalar que la música cumple una función de vital importancia en el desarrollo cognitivo del ser humano, por este motivo debe estar presente en cualquier espacio y ser reconocida como una disciplina imprescindible dentro de la enseñanza.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un equipo de apoyo a la gestión y profesionales que cuenten con experiencia en la instrucción de música, que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades en el área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de. Cultura.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio.

De igual manera, es importante mencionar que la necesidad identificada anteriormente identificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y a través de la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
93000000	93142000	93141700	93141703	Servicios relacionados con el arte

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se requiere de la contratación de un equipo de profesionales que cuente con experiencia en la instrucción del instrumento musical de cuerdas frotadas violonchelo que permita fortalecer el grupo de instructores y así dar continuidad y mejorar el desarrollo de las actividades en el área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural del Municipio de Chía, con el fin de dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del plan de desarrollo municipal a cargo de la dirección de Cultura.

En resumen, el contrato busca asegurar que la EFAC pueda ampliar su cobertura educativa y reducir la deserción académica, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura en Chía. Este esfuerzo es fundamental para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y para promover la identidad cultural y artística de los habitantes del municipio.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Desarrollar las clases del instrumento musical de cuerdas frotadas violonchelo del área de música de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía
2. Acompañar de las actividades que sean desarrolladas por el grupo representativo asignado por el supervisor del contrato.
3. Preparar las actividades a ejecutar en las clases programadas para el área de música, de acuerdo con el cronograma establecido por el supervisor.
4. Desarrollar las actividades teórico-prácticas desde actuaciones iniciales, desarrollo y ejecución de procesos de formación dirigido a los estudiantes del área de música de la EFAC.
5. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura
6. Adelantar el proceso de inscripción y convocatoria de los estudiantes del área de música
7. Realizar la proyección de reportes académicos del área de música de la EFAC.
8. Brindar apoyo en la alimentación de bases de datos y listados identificando los diferentes grupos poblacionales conforme a los lineamientos impartidos por el supervisor.
9. Asistir en la organización logística, operativa de eventos, festivales, concursos, encuentros, reuniones, y comités que adelante la Dirección de Cultura

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses, sin exceder el 20 de diciembre de 2024, contados a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional universitario adscrito a la Dirección de cultura.

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios

de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA”**

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de profesionales así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	CPSP 331/2023	Contratación directa	RODRIGUIZ VACA WILSON	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSTRUCCIÓN MUSICAL EN EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LA ORIENTACIÓN DE ENSAMBLES INSTRUMENTALES DE CUERDA PULSADA, ASÍ COMO PARA LA INSTRUCCIÓN DE BANDOJA, TÍPIL Y GUITARRA DIRIGIDO A NIÑOS, ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$15.811.656	6 meses
2022	CPSP 711/2022	Contratación directa	DANIEL ALFONSO ACOSTA PULIDO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN "PROYECTO TALLER" ADELANTADOS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN EL ÁREA DE MÚSICA PARA LA CONFORMACIÓN Y DIRECCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA DE LA BANDA SINFÓNICA DE MAYORES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$12.792.600	3 meses
2021	CPSP 287/2021	Contratación directa	RUBIAN YAMITH JULIAGA TORO /	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFORMACIÓN Y DIRECCIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA DE LA BANDA SINFÓNICA DE MAYORES ESPECIAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA	\$24.840.000	6 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con la enseñanza de artes musicales, de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000) M/CTE

5.1.1 JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

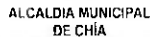
5.2 FORMA DE PAGO. El Municipio pagará el valor total del contrato en tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE., por los días efectivamente ejecutados, sin exceder el 20 de diciembre de 2024. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

IMPUESTOS: De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V3

7 de 8

Por tal razón, y debido a que no existe personal en planta para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Título de formación como músico o como profesional en música o como licenciado en música o como maestro en música o como maestro en artes musicales o similares.	Experiencia de cuatro (04) meses relacionada con la instrucción o enseñanza de música o de algún instrumento musical como: piano o batería o violonchelo o trombon o saxofón o tuba o flauta traviesa o violín o viola o clarinete o trompeta o fagot o violonchelo o requinto, o tiple o teclados, o instrumentos de percusión sinfónica y/o latina o similares.
Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos:	La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara fecha de inicio y terminación.
Copia del diploma o acta de grado.	

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	5
-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

5	4
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	ENCUENTRO
ENCUENTRO	